



Ubicación 9192
Condenado LUIS ALBERTO MENDEZ
C.C # 1218213751

CONSTANCIA TRASLADO DE RECURSO DE REPOSICIÓN EN SUBSIDIO DE APELACIÓN

A partir de hoy PRIMERO (01) DE DICIEMBRE DE 2023 , quedan las diligencias en secretaria a disposición de quien interpuso recurso de reposición contra la providencia del VEINTIOCHO (28) DE JUNIO DE 2023 , por el término de dos (2) días de conformidad a lo dispuesto en el Art. 189 inciso 2° del C.P.P. Vence el día CUATRO (04) DE DICIEMBRE DE 2023 .

Vencido el término del traslado, SI NO se presentó sustentación del recurso.

EL SECRETARIO(A)

ERIKA MARCELA REY CASTELLANOS

Ubicación 9192
Condenado LUIS ALBERTO MENDEZ
C.C # 1218213751

CONSTANCIA TRASLADO DE RECURSO DE REPOSICIÓN EN SUBSIDIO DE APELACIÓN

A partir de hoy 5 de Diciembre de 2023, quedan las diligencias en secretaria a disposición de los demás sujetos procesales por por el término de dos (2) días de conformidad a lo dispuesto en el Art. 189 inciso 2° del C.P.P. Vence el 6 de Diciembre de 2023.

Vencido el término del traslado, SI NO se presentó escrito.

EL SECRETARIO(A)

ERIKA MARCELA REY CASTELLANOS

RADICACIÓN : 11001-60-00-023-2012-08271-00 **NI. 9192**
SENTENCIADO : LUIS ALBERTO - MENDEZ.
DELITO : HURTO CALIFICADO TENTADO.
Ley 906 DE 2004.

JUZGADO CUARTO DE EJECUCIÓN DE PENAS
Y MEDIDAS DE SEGURIDAD

Bogotá D. C., veintiocho (28) de junio de dos mil veintitrés (2023)

ASUNTO A TRATAR

Se pronuncia el Despacho de oficio sobre la viabilidad de decretar la prescripción de la pena dentro del proceso de ejecución con **RADICADO No. 9192.**

ANTECEDENTES PROCESALES

1.- LUIS ALBERTO MÉNDEZ, fue condenado mediante sentencia proferida por el Juzgado 7º Penal Municipal con Función de Conocimiento de Bogotá, el 13 de marzo de 2013, a la pena principal de 42 MESES DE PRISIÓN, a la accesoria de inhabilitación en el ejercicio de sus derechos y funciones públicas por un término igual a la privación de la libertad, como autor penalmente responsable del delito de HURTO CALIFICADO EN LA MODALIDAD DE TENTATIVA, negándole la suspensión condicional de la ejecución de la pena.

2.- La sentencia en cita quedo ejecutoriada en estrados el 13 de marzo de 2013.

CONSIDERACIONES

La ley 1709 de 2014 que modificó el artículo 89 de la ley 599 de 2000 en su artículo 99 señala:

"Artículo 89. Término de la prescripción de la sanción penal. La pena privativa de la libertad, salvo lo previsto en tratados internacionales debidamente incorporados al ordenamiento jurídico, prescribe en el término fijado para ella en la sentencia o en el que falte por ejecutar, pero en ningún caso podrá ser inferior a cinco años contados a partir de la ejecutoria de la correspondiente sentencia.

La pena no privativa de la libertad prescribe en cinco (5) años."

A su vez el artículo 90 del Código Penal, establece la interrupción de la prescripción de la sanción penal al señalar:

"Artículo 90. Interrupción del término de prescripción de la sanción privativa de la libertad. El término de prescripción de la sanción privativa de la libertad se interrumpirá cuando el sentenciado fuere aprehendido en virtud de la sentencia, o fuere puesto a disposición de la autoridad competente para el cumplimiento de la misma."

Sea lo primero advertir, que el término de la prescripción de la pena, no se contabiliza por el monto de la pena impuesta, sino con el término que consagra el artículo 89 del Código Penal.

Bajo tales parámetros, resulta evidente que desde la ejecutoria de la sentencia – el **13 de marzo de 2013**, a la fecha, han transcurrido más de cinco (5) años, sin embargo, no es viable para el actual momento declarar la prescripción de la pena, comoquiera que no se cuenta con los antecedentes y/o anotaciones que le

RADICACIÓN : 11001-60-00-023-2012-08271-00 NI. 9192
SENTENCIADO : LUIS ALBERTO - MENDEZ.
DELITO : HURTO CALIFICADO TENTADO.
Ley 906 DE 2004.

registren al penado, documentación necesaria a fin de corroborar su situación jurídica, razón por la cual se ordenará solicitar ante la Dirección de Investigación Criminal e Interpol de la Policía Nacional, los antecedentes y/o anotaciones que le registren a LUIS ALBERTO MÉNDEZ, una vez se allegue lo solicitado el Despacho se pronunciará nuevamente respecto de la prescripción de la sanción penal en favor del penado..

OTRAS DETERMINACIONES

Por el Centro de Servicios Administrativos de los Juzgados de esta especialidad, solicítese ante la Dirección de Investigación Criminal e Interpol de la Policía Nacional, los antecedentes y/o anotaciones que le registren al condenado MÉNDEZ.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO CUARTO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BOGOTÁ, D. C.**, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

RESUELVE

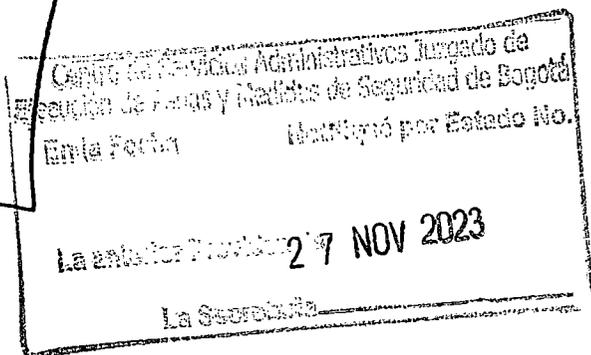
PRIMERO: NEGAR LA PRESCRIPCIÓN DE LA PENA a LUIS ALBERTO MÉNDEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.218.213.751, de conformidad con los argumentos expuestos en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: Dar cumplimiento al acápite de otras determinaciones.

TERCERO: Contra esta decisión proceden los recursos de reposición y apelación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS ALEJANDRO PINILIA MOYA
JUEZ





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



SIGCMA

CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JUZGADO 04 DE EJECUCION DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BOGOTA D.C.
EMAIL ventanilla2csjepmsbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
CALLE 11 NO. 9A - 24 TELÉFONO (1) 2832273
EDIFICIO KAYSSER

BOGOTÁ D.C., 26 DE OCTUBRE DE 2023

SEÑOR
LUIS ALBERTO MENDEZ
CARRERA 18 # 77 BIS - 03 SUR BARRIO EL TESORO
BOGOTA D.C.
TELEGRAMA N°1753

NUMERO INTERNO 9192
REF: PROCESO: NO. 110016000023201208271
C.C: 1218213751

SIRVASE COMPARECER EL DÍA 07/11/2023, A ESTE CENTRO DE SERVICIOS UBICADO EN LA CALLE 11 No.09A - 24 EDIFICIO KAYSSER, A FIN DE NOTIFICAR PROVIDENCIA DEL 28/06/2023, MEDIANTE LA CUAL, SE NIEGA LA PRESCRIPCION DE LA PENÁ. PRESENTE ESTÁ COMUNICACIÓN.

SE ADVIERTE QUE EN CASO DE NO COMPARECER EN LA FECHA SE SURTIRÁ LA NOTIFICACIÓN POR ESTADO, QUE SE FIJARÁ CON POSTERIORIDAD A ESA FECHA, INFORMACIÓN QUE PODRÁ CONSULTAR EN LA PÁGINA WEB DE CONSULTA DE ESTOS DESPACHOS <https://procesos.ramajudicial.gov.co/iepms/bogotajepms/conectar.asp>.

FINALMENTE, SE INFORMA QUE CUALQUIER SOLICITUD PUEDE SER ALLEGADA AL CORREO ELECTRÓNICO: ventanilla2csjepmsbta@cendoj.ramajudicial.gov.co.

JUAN SEBASTIAN PALACIOS HERRERA
ESCRIBIENTE

25/10/23, 11:55

Correo: Juan Sebastian Palacios Herrera - Outlook

NOTIFICACIÓN AUTO RAD. 11001600002320120827100 NI 9192 LUIS ALBERTO MENDEZ

Juan Sebastian Palacios Herrera <jpalacih@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mié 25/10/2023 11:53

Para: Shirley Geovanna Ardila Munoz <sgardila@procuraduria.gov.co>

CC: Secretaría 01 Centro Servicios Ejecución Penas Medidas Seguridad - Bogotá - Bogotá D.C.

<sec01jepmsbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (94 KB)

01AutoNiegaPres (21).pdf;

Buen día,

Me permito notificar providencia del 28/06/2023, mediante la cual, se niega la prescripción de la pena.

Por favor acusar recibido.

Cordialmente,



Juan Sebastián Palacios Herrera

Escribiente

Juzgado 04 Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Bogotá D.C.

25/10/23, 11:56

Correo: Juan Sebastian Palacios Herrera - Outlook

Entregado: NOTIFICACIÓN AUTO RAD. 11001600002320120827100 NI 9192 LUIS ALBERTO MENDEZ

postmaster@procuraduria.gov.co <postmaster@procuraduria.gov.co>

Mié 25/10/2023 11:54

Para: Shirley Geovanna Ardila Munoz <sgardila@procuraduria.gov.co>

 1 archivos adjuntos (55 KB)

NOTIFICACIÓN AUTO RAD. 11001600002320120827100 NI 9192 LUIS ALBERTO MENDEZ;

El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:

[Shirley Geovanna Ardila Munoz](#)

Asunto: NOTIFICACIÓN AUTO RAD. 11001600002320120827100 NI 9192 LUIS ALBERTO MENDEZ



Bogotá D.C., 7 de noviembre de 2023

Señor
JUEZ 4 DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD
Ciudad

Asunto: RECURSO DE REPOSICIÓN EN SUBSIDIO APELACIÓN
RAD NO. 11001-60-00-023-2012-08271-00 NI 9192
CONDENADO: LUIS ALBERTO MÉNDEZ

Obrando en calidad de agente del Ministerio Público, por medio del presente escrito me permito interponer recurso de REPOSICIÓN en subsidio APELACIÓN contra el auto de fecha 28 de junio de 2023, providencia por la cual se negó la prescripción de la pena impuesta a LUIS ALBERTO MÉNDEZ, el cual procedo a sustentar en los siguientes términos:

FUNDAMENTO DEL RECURSO

Mediante auto de la fecha ya señalada, el Despacho negó la prescripción de la pena impuesta a LUIS ALBERTO MÉNDEZ por el Juzgado 7° Penal Municipal con Función de Conocimiento de Bogotá, el 13 de marzo de 2013, decisión que se sustentó en que para el momento en que se profirió la decisión no se contaba con los antecedentes y anotaciones del condenado y por tanto se desconocía su situación jurídica.

El artículo 89 de la ley 599 de 2000 modificado por el artículo 9 de la ley 2098 de 2021 establece que la pena privativa de la libertad prescribe en el término fijado en la sentencia, o el que falte por ejecutar. Para el caso que nos ocupa, se tiene como término de prescripción de la pena de 42 meses que fue impuesta en la sentencia.

Acorde con lo señalado en la providencia objeto de disenso, la sentencia cobró ejecutoria el 13 de marzo de 2013, fecha desde la cual ha transcurrido un lapso superior a 42 meses, de donde es forzoso concluir que operó el fenómeno de la prescripción de la pena, tras advertir que dentro de ese término no se materializó la captura del condenado.

Ahora bien, el Despacho niega la prescripción señalando que no cuenta con los antecedentes y anotaciones de LUIS ALBERTO MÉNDEZ, no obstante, la prescripción es una institución de orden público y por ende no está sujeta a ningún condicionamiento, menos aún a la verificación de la situación jurídica del condenado, pues al margen de que este tuviese antecedentes o solicitudes por cuenta de otro proceso, lo que resulta claro es que de cara al proceso que nos ocupa



operó la prescripción de la pena y como consecuencia decae la facultad del Estado para continuar con la ejecución.

Por lo antes expuesto a juicio del Ministerio Público resulta procedente decretar la prescripción de la pena, por lo que solicito revocar la decisión proferida y proceder conforme acá se solicita. En subsidio de lo anterior le solicito señor Juez, conceder el recurso de apelación.

Atentamente,

SHIRLEY ARDILA MUÑOZ
Procuradora 358 Judicial

RECURSO DE REPOSICIÓN LUIS ALBERTO MÉNDEZ NI 9192 J4EPMS

Shirley Geovanna Ardila Munoz <sgardila@procuraduria.gov.co>

Mié 08/11/2023 16:21

Para:Secretaría 01 Centro Servicios Ejecución Penas Medidas Seguridad - Bogotá - Bogotá D.C. <sec01jepmsbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (45 KB)

RECURSO REPOSICIÓN PRESCRIPCIÓN PENA LUIS ALBERTO MÉNDEZ.pdf;

Buenas tardes, de manera comedida me permito remitir recurso de la referencia.

Atentamente,



Shirley Geovanna Ardila Munoz

Procurador Judicial II

Procuraduría 358 Judicial II Para El Ministerio Público En Asuntos Penales Bogota

sgardila@procuraduria.gov.co

PBX: +57 601 587-8750 Ext IP: 14623

Línea Nacional Gratuita: 01 8000 940 808

Cra. 5ª # 15 - 80, Bogota D.C., Cód. postal 110321